



Resolución Ministerial

31 ENE. 2019

N° 026-2019-PCM

Lima,

VISTOS:

El Memorando N° D000016-2019-PCM-DVGT del Despacho Viceministerial de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la Nota de Elevación N° D000003-2019-PCM-SGSD de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo del Viceministerio de Gobernanza Territorial y el Informe N° D000004-2019-PCM-SSDS de la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo;

CONSIDERANDO:

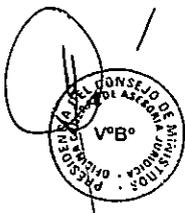
Que, el artículo 17 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros es el Ministerio responsable de la coordinación de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. Coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, los gobiernos regionales, los gobiernos locales y la sociedad civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 018-2018-PCM, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Diálogo para el Proceso de Reasentamiento Poblacional de Morococha", dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 018-2018-PCM, dispone que el plazo de vigencia del citado Grupo de Trabajo es de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su instalación; plazo en el cual deberá presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° D000004-2019-PCM-SSDS elaborado por la Subsecretaría de Diálogo y Sostenibilidad de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, a la fecha, existen acuerdos asumidos por los Sectores que se encuentran en proceso, y se requiere la continuación de las coordinaciones, y la articulación intersectorial e intergubernamental necesarias para la consecución de los mismos; existiendo, asimismo, la voluntad del citado Grupo de Trabajo de continuar con dicha labor;

Que, en tal sentido, a fin de seguir implementando los acuerdos y compromisos asumidos por los Sectores en el marco del referido Grupo de Trabajo, resulta pertinente prorrogar su plazo de vigencia;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 018-2018-PCM; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8.- Período de vigencia e Informe Final

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo será hasta el 1 de febrero de 2020, plazo en el cual deberá presentar un Informe Final al Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

Artículo 2.- Dejar subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 018-2018-PCM.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese y comuníquese.


CESAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

